AÑO 1980.—NUMERO 128 VIERNES, 24 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado...........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2724

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO DE CONTRATA

Aprobaddo por la Corporación, en sesión celebrada el día 20 del actual, el pliego de condiciones jurídicas y ecónómivo - administrativas que ha de servir de base para contratar por concierto directo la prestación del servicio de transporte en autobús de los enfermos y personal adscrito al Sanatorio Psiquiátrico Provincial y de los alumnos de las Residencias Provinciales a los distintos Centros de la ciudad, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de que por las personas interesadas pueda presentarse, en su caso, reclamaciones contra el mismo.

Al propio tiempo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia consulta pública de invitación de ofertas a fin de garantizar la publicidad y concurrencia en la contratación, cuyas condiciones, extractadas, del referido pliego se expresan a continuación:

1.ª - Objeto del contrato.—Prestación del servicio de transporte en autobús de los enfermos y personal adscrito al Santatorio Psiquiátrico Provincial y de los alumnos de la Residencia Juvenil “Antonio Machado” y Granja Escuela a los distintos Centros de la ciudad, con arreglo a las prescripciones sobre horarios, recorridos y personal a transportar que figuran en el anexo 1 del pliego.

2.ª Duración del contrato.—Un año, contado desde la fecha de formalización del mismo.

3.ª Precio del contrato.—Se señala como precio máximo del contrato la cantidad de 7.800 pesetas diarias por el transporte de alumnos y personal del Sanatorio Psiquiátrico en días lectivos y laborables y de 6.600 pesetas diarias para el transporte de personal y enfermos del Sanatorio Psiquiátrico en sábados, festivos y domingos.

Los ofertantes deberán realizar las mejoras a la baja.

4.ª Forma de pago.—Se realizará por dozavas partes y mensualidades vencidas, mediante presentación por el adjudicatario de la hoja de servicios prestados en el mes anterior, con el conforme de los señores Administradores de los Centros.

5.ª Fianzas.—Provisional, de 50.000 pesetas, y definitiva, de 100.000 pesetas.

6.ª Plazo de presentación de ofertas.—Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

7.ª Documentos.—Los ofertantes acompañarán a la la proposición económica los documentos que se señalan en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

8.ª Pliego de condiciones y anexo.—Estarán de manifiesto para su examen en la Unidad de Contratación, durante el horario de oficinas.

9.ª Adjudicación del contrato.—Será efectuado por la Presidencia de la Corporación, previo informe de los servicios técnicos de la misma, teniendo en cuenta el precio ofrecido, medios de prestación del servicio, características de los vehículos a utilizar, mejoras en la prestación del servicio, etc.

10. Gastos.—El contratista adjudicatario viene obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de preparación y formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día ... de ... de 1980 y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de la prestación de servicio de transporte en autobús de los enfermos y personal adscrito al Sanatorio Psiquiátrico Provincial y del transporte escolar de los alumnos de las Residencias Provinciales “Antonio Machado” y Granja Escuela a los distintos Centros de la ciudad, así como de las condiciones del servicio, se compromote a prestar el mismo, con estricta sujeción a los horarios y recorridos especificados en el anexo del pliego, por la cantidad de ... pesetas en días lectivos y laborables, y en la cantidad de ... pesetas en sábados, domingos y festivos, declarando hallarse en posesión de las autorizaciones preceptivas para el transporte colecti-

vo de viajeros y comprometiéndose también a prestar el servicio utilizando la clase y número de vehículos especificados en la Memoria.

(Firma del proponente.)

Segovia, 21 de octubre de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2717

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno celebrada el día 24 de septiembre de 1980, el proyecto de modificación del Plan Parcial Especial del barrio de El Salvador, en relación con acceso previsto en terrenos situados en la calle de Soldado Español, promovido por don Miguel González Martín; estará de manifiesto al público, con el expediente que se tramita, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de un mes, a fin de su examen y reclamaciones.

Segovia, 16 de octubre de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Herranz.

2716

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS DEL REEMPLAZO DE 1981

Se recuerda a los municipios de esta provincia de Segovia lo indicado en el apartado 2,24 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar en el sentido de que los mozos que corresponde alistar desde el 1.° de enero al 1.° de mayo de 1981, y que constituyen el reemplazo de 1981, son los nacidos desde el 1.° de septiembre de 1961 al 31 de octubre de 1962, ambas fechas inclusive. También serán alistados los nacidos antes de 1.° de septiembre de 1961 que por cualquier causa no hubiesen sido incluidos en alistamientos anteriores, siempre que no cumplan 37 años o más antes del 31 de diciembre de 1981.

Los mozos filiados o encuadrados como voluntarios o alumnos en los Ejércitos de Tierra y Aire son también objeto de alistamiento, si bien no deben asistir al acto de clasificación provisional. Se alistarán, igualmente, los que con anterioridad hayan servido total o parcialmente en las Fuerzas Armadas, debiendo asistir al acto de clasificación provisional los que sirvieran parcialmente, incluso los que causaran baja en filas por motivos de enfermedad, defecto físico o psíquico (artículo 94).

Serán excluidos del alistamiento los alistados por otros Ayuntamientos, los pertenecientes a la Matrícula Naval Militar y los fallecidos (artículo 78).

Se asignará número de alistamiento cuando se haya confeccionado la lista definitiva de cierre de alistamiento (artículos 84 y 85); por tanto, a los excluidos del alistamiento no hay que asignarles número.

Deben ser advertidos los mozos acerca de los derechos que pueden asistirles respecto a alegaciones por motivos de enfermedad, así como por considerarse sostén de familia; para ello, los Ayuntamientos cumplimentarán escrupulosamente lo dispuesto en los artículos 96, 97, 98 y 99.

Para los mozos comprendidos en la causa 4.ª del artículo 91, que por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, que les impida asistir al acto de clasificación provisional, se tendrán en cuenta los artículos 701 y 702.

Todo mozo alistado será incluido en el grupo del artículo 110 que corresponda de acuerdo con la clasificación provisional que se le haya dado. Los que hayan servido totalmente en filas serán incluidos en relación aparte.

Aquellos mozos que ingresen voluntarios en filas después del acto de clasificación provisional y hasta el 25 de abril, serán relacionados en el apartado correspondiente del grupo 4.° y suprimidos del grupo en que hubiesen sido relacionados al principio.

Para la confección de los expedientes de prórroga de primera clase se tendrá presente lo indicado en el artículo 320, debiendo contener el expediente todos los documentos que corresponda, según el caso del artículo 283 de que se trate. Al respaldo del formulario número 14 se hará constar el índice de los documentos contenidos en el expediente. En el caso número 24 del citado artículo 283 pueden considerarse incluidos los mozos cuyos padres se hayan tenido que jubilar o retirar forzosa y anticipadamente respecto a las edades de jubilación o retiro que tengan fijada, siempre que ello ocurra con anterioridad al cumplimiento de los 65 años y por causas o motivos diversos que no sean por incapacidad para el trabajo. Esta clase de expedientes se remitirán a esta Junta diez días antes de la fecha que corresponda al Ayuntamiento asistir al acto de clasificación definitiva (artículo 318).

Los mozos con talla de 154,5 centímetros o menos serán clasificados no aptos para el Servicio Militar, y los que posean una talla de 154,6 centímetros o más se clasificarán aptos para el contingente. No obstante, los comprendidos entre 149,6 y 154,5 centímetros, inclusives, que deseen prestar voluntariamente el Servicio Militar, lo solicitarán de esta Junta por conducto del Ayuntamiento.

En cuanto a las enfermedades del aparato de la visión, serán considerados excluidos totales los mozos que padezcan miopía igual o superior a 4 dioptrías en el ojo mejor, así como los que padezcan hipermetropía igual o superior a 6 dioptrías en el ojo mejor.

Las Juntas Municipales de Reclutamiento, de acuerdo con el artículo 204, remitirán el primer día hábil del mes de mayo de 1981 a esta Junta de Clasificación y Revisión un ejemplar:

— De las relaciones de los grupos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, así como de la relación de los que hayan cumplido totalmente (artículo 110).

— De la relación de los mozos que habiendo nacido en el municipio hayan sido alistados por otros municipios (exclusiones).

— De la relación de los mozos que han sido alistados por el municipio pero que nacieron en otro municipio distinto (inclusiones).

— Del estado numérico demostrativo de las operaciones de alistamiento.

Todos los Ayuntamientos enviarán las relaciones anteriores, aunque en alguna de ellas o en la totalidad no haya mozos que relacionar, en cuyo caso se indicará: Ninguno.

Los municipios que tengan mozos alistados enviarán, además, en la misma fecha, carpetilla-expediente de cada mozo alistado, incluyendo cuatro ejemplares de la filiación básica de alistamiento y el certificado de reconocimiento médico.

Una vez verificado el cierre definitivo de alistamiento (último día del mes de febrero) se ruega el envío de un ejemplar de la lista definitiva a que se refiere el artículo 87.

Las incidencias que puedan producirse entre la fecha de la clasificación provisional y la víspera del día que corresponda la clasificación definitiva, cuyas causas sean susceptibles de variar la clasificación provisional primi-

tiva de algún mozo, se resolverán de acuerdo con el artículo 207.

Oportunamente, y de acuerdo con el artículo 206, se anunciará el orden y fechas en que deban concurrir los mozos, familiares y representantes del Ayuntamiento a los actos de clasificación definitiva.

Por último, se recuerda a los mozos, padres o tutores que no lo hayan efectuado con anterioridad, la obligación que tienen de solicitar la inscripción de alistamiento de los mozos nacidos entre el 1.º de septiembre de 1961 al 31 de octubre de 1962, inclusives, en cualquiera de los municipios siguientes:

— En el de su nacimiento.
— En el que estén empadronados sus padres o tutores, aunque el mozo no viva en él.
— En el de la residencia de los familiares sostenidos por el mozo, si éste se considera con derecho a prórroga de primera clase.

El plazo de inscripción para el alistamiento finaliza el 31 de diciembre de 1980.

Segovia, 20 de octubre de 1980.—El Teniente Coronel Presidente, Enrique Camiruaga de Diego.

2697

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), Carrocerías y Carreterías, para la provincia de Segovia, y

Resultando: Que con fecha 7 de octubre de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo acuerdo suscrito el 2 de octubre de 1980 entre Casimiro Muñoz, Emiliano Mateo, Jesús Horcajo, Mario Adeva, Dionisio Polo y Joaquín de Frutos, en representación de los empresarios, y Angel Matute, Pedro del Amo, Mariano Garrido, Angel Sebastián, Santiago Polo, José de Frutos y Valentín Martín, en representación de los trabajadores, en cuya virtud se modifican las tablas salariales del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), Carrocerías y Carreterías, para la provincia de Segovia, con efectos desde el 1 de julio del año en curso.

Considerando: Que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para acordar el registro y publicación del presente acuerdo de revisión de tablas salariales, según dispone el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.º Ordenar la inscripción del citado acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), Carrocerías y Carreterías, para la provincia de Segovia con efectos desde el 1 de julio de 1980.

2.º Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

3.º Una vez registrado el acuerdo, remítase al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Notifíquese la presente resolución a la Comisión Negociadora, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Segovia, 14 de octubre de 1980.—El Delegado de Trabajo.

Tabla salarial para las Industrias de Madera y Corcho de Segovia y su provincia

(Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases), Carrocerías y Carreterías, a partir del 1 de julio de 1980 a 31 de diciembre de 1980

CATEGORIA	Salario día	Plus transpor.
Encargado general	985	133
Encargado Sección	964	127
Oficial preparador trazador	961	127
Oficial de primera	956	127
Oficial de segunda	883	120
Especialista serie...	866	120
Oficial montador...	866	120
Ayudante	833	111
Peón	829	111
Ordenanza basculero	833	111
Conductor carné C	956	127
Conductor carné B	883	120
Aprendiz segundo año	517	85
Aprendiz primer año	483	70
Jefe oficina	1.145	149
Oficial de primera	973	133
Oficial de segunda	852	120
Auxiliar	840	111
Aspirante menor de 18 años	562	111
Telefonista	840	111
Mecanógrafos...	840	111
Viajante	852	111
Corredor de plaza	852	111

2695

Visto el texto del acuerdo de revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Segovia, y

Resultando: Que con fecha 10 de octubre de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo escrito de la Patronal de las Industrias de la Construcción de Segovia, de fecha 7 de octubre de 1980, al que se adjunta acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Segovia, estableciendo la nueva tabla salarial para dicho Convenio, con efectos del 1 de julio del año en curso.

Considerando: Que la Delegación Provincial de Trabajo es compentente para acordar el registro y publicación del presente acuerdo de revisión de la tabla salarial, según dispone el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Segovia, con efectos desde el 1 de julio de 1980.

2.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

3.—Una vez registrado el acuerdo, remítase al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Notifíquese la presente resolución a la Comisión Negociadora, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Segovia, 13 de octubre de 1980.—El Delegado de Trabajo.

TABLA SALARIAL

con efectos del día 1.º de julio del año en curso

Nivel II		Sin remu. fija
Nivel III	Titulado medio	1.234 ptas.
Nivel IV	Jefe de personal	1.187 "
Nivel V	Jefe administrativo	1.139 "
Nivel VI	Oficial administrativo	1.087 "
Nivel VII	Capataz	1.053 "
Nivel VIII	Oficial primera	997 "
Nivel IX	Oficial segunda	950 "
Nivel X	Ayudante	912 "
Nivel XI	Peón especializado	890 "
Nivel XII	Peón ordinario	866 "
Nivel XIII	Pinches de 17 a 18 años, Aprendices 3.º y 4.º años.	612 "
Nivel XIV	Pinches y aprendices de edades inferiores	473 "

Con los mismos efectos citados anteriormente, esto es, desde 1.º de julio de 1980 el plus de actividad, a que se refiere el artículo 15 del Convenio, queda establecido en la cantidad de 183 pesetas para todas las categorías, excepto para los niveles XIII y XIV, que será de 91 pesetas.

El plus extrasalarial, a que se refiere el artículo 14 del mismo Convenio, quedará establecido en 108 pesetas para todas las categorías, a partir del 1.º de julio de 1980.

2712

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

Anuncios de deslinde

Acordada por el Excmo. señor Ministro de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Segoviana", en el tramo río Moros-línea de alta tensión, sita en el término municipal de El Espinar, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las diez horas del día 17 de diciembre de 1980 en el punto de cruce de la cañada con el río Moros.

Esta Jefatura ha designado la Brigada 4.ª de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 9 de octubre de 1980.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

2713

Acordada por el Excmo. señor Ministro de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Segoviana", en el tramo Cañada de la Guija-línea de alta tensión, sita en el término municipal de El Espinar, de esta provincia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público, para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las diez horas del día 24 de diciembre de 1980 en el punto de cruce de la línea de alta tensión con la cañada.

Esta Jefatura ha designado la Brigada 4.ª de este Servicio Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 9 de octubre de 1980.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

2650

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación "Canto Blanco", número 19011 - 1073, con domicilio en Abades.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Abades, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Canto Blanco".

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una explotación agrícola y ganadera.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 98 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 133.300 pesetas; centro transformación, 1.185.890 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2631

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Ignacio Guerra Rodríguez, en representación de Castellana de Aridos, S. A., con domicilio social en Segovia, Paseo Ezequiel González, número 15, solicita la concesión de un aprovechamiento de 4,2 litros por segundo de aguas a derivar del río Moros, en término municipal de Abades (Segovia), con destino al lavado de áridos.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen derecha del río, mediante un pozo de sección cuadrangular de 4 metros de lado y 5 metros de profundidad, comunicado por el río por una tubería de hormigón de 30 centímetros de diámetro. Las aguas se elevan mediante un grupo motobomba de 20 HP. a lo largo de una tubería de polietileno de 50 milímetros de diámetro hasta la estación de lavado, pasando después a una balsa de decantación de 27

por 32 metros de dimensiones en planta y profundidad de 1,50 metros. Las aguas decantadas se conducen por una tubería de hormigón hasta el pozo de captación, donde son recicladas, existiendo un aliviadero hasta el río para el caudal sobrante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de octubre de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2656

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a primero de octubre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Compañía Mercantil Nutrex, S. A., domiciliada en Banyoles (Gerona), representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Agustín Ruiz Charcos, y de la otra, como demandado, don Antonio Jiménez Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de El Barraco (Avila), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Antonio Jiménez Sánchez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Compañía Mercantil Nutrex, S. A., de la suma de setecientas cincuenta y siete mil cincuenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Antonio Jiménez Sánchez, expido el presente, en Segovia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2657

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandantes, don Eduardo Paniagua García-Calderón, mayor de edad, soltero, Arquitecto y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Angel Agudo Benito, y don José-Enrique Fombella Guillén, mayor de edad, soltero, Arquitecto y domiciliado en Madrid, igualmente representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Angel Agudo Benito, y de la otra, como demandado, don Bernardo Gil Romano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total desestimación de la demanda deducida por don Eduardo Paniagua y García-Calderón y don José - Enrique Fombella Guillén, debo absolver y absuelvo a don Bernardo Gil Romano, sin hacer especial imposición de las costas devengadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos de no interesar la parte actora se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Bernardo Gil Romano, expido el presente, en Segovia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2685

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Víctor-Antonio Pascual Gil, vecino de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de la mitad indivisa a su favor y de su hermana María de la Soledad Pascual Gil, y de la otra mitad indivisa a favor de doña Mercedes Santos Garrido, de la siguiente finca urbana:

Finca número 105.—Local planta baja del bloque doce de los edificios de viviendas sitos en Segovia, en su barrio de Hontoria, al sitio Puente de Hierro, sin número. Ocupa una superficie de 86 metros y 35 decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, donde tiene la entrada, calle pavimentada o terreno de la finca, con dos entradas y otro hueco más; por la derecha, entrando, terreno de la finca; por la izquierda, terreno de la finca, y por el fondo, con tres huecos, con calle pavimentada o terre-

no de la finca. Su cuota es de 0,38 por 100. Inscrita al folio 24 del tomo 2.758 del archivo, finca 15.990, inscripción 1.ª

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los posibles herederos ignorados del titular registral y persona de quien proceden los bienes, don Juan José Carretero Alcón, fallecido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2723

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa de Santa María la Real de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas número 79/80, sobre daños por accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Santa María la Real de Nieva, a once de octubre de mil novecientos ochenta.—Vistos y oídos por mí, don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños por accidente de circulación, en los que figuran, como denunciante perjudicado, Ramón Moreda Rodríguez, mayor de edad, Economista y vecino de Madrid, y como denunciado, Santiago López Lobejón, que tuvo su domicilio en Antonio Leyva, 12, hoy en ignorado paradero; habiendo sido parte en los autos el señor Fiscal de Distrito de esta Agrupación en la representación que por la Ley le está conferida; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Santiago López Lobejón, como autor responsable de una falta tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de multa en cuantía de dos mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días para caso de impago; a que indemnice al perjudicado Ramón Moreda Rodríguez con la cantidad de dieciséis mil setecientas pesetas por los daños causados al vehículo de su propiedad y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio Rasero Ruiz. Firmado y rubricado.—Sellado. Leída y publicada en forma legal."

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Santiago López Lobejón, en ignorado paradero, expido el presente, en Santa María la Real de Nieva, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, a once de octubre de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Cecilio Rasero Ruiz.—La Secretario, María Jesús Bajo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSOS Y SUBASTAS

2654

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de maderas del monte número 111, denominado "El Pinar", ajustándose a los datos siguientes:

Localización: Tranzón 15.
Lote: Corta ordinaria.
Número de fustes: 636 P. pinaster y 601 P. pinea.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 290 y 280 metros cúbicos, respectivamente.
Volumen de leña de copas: 60 y 60 metros cúbicos respectivamente.
Porcentaje de corteza en fuste: 33 y 28 por 100.
Tasación total del aprovechamiento: 622.350 pesetas.
Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.
Fianza provisional: 5 por 100 de la tasación.

Admisión de pliegos: Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las catorce horas del día anterior hábil al que se celebre la subasta, siendo el modelo de proposición el corriente para esta clase de licitaciones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee consultarlos.

El que resulte adjudicatario aceptará todas las condiciones de los pliegos y quedará obligado, igualmente al abono de tasas y exacciones correspondientes a ICONA, anuncios y cuantos gastos lleve anexos la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles y a la misma hora de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

La Mesa se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Montejo de Arévalo, a 13 de octubre de 1980.—El Alcalde, Antonio Madejón.

265[illegible]

Subasta de maderas extraordinaria

A las doce treinta horas del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de maderas extraordinaria del monte de estos propios, número 111, denominado "El Pinar", ajustándose a los datos siguientes:

Lote: Corta extraordinaria.
Localización: Tranzones 21, 22, 23 y 24.
Número de fustes: 1.617 P. pinaster y 364 P. pinea.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 830 y 1[illegible] metros cúbicos, respectivamente.
Volumen de leña de copas: 160 y 75 metros cúbicos respectivamente.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 y 28 por 100 respectivamente.
Tasación total del aprovechamiento: 990.900 pesetas.
Precio índice: Aumentado el 25 por 100 sobre la tasación.
Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación.

Admisión de pliegos: Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta las catorce horas del día anterior hábil al que se celebre la subasta, siendo el modelo de proposición el corriente para esta clase de licitaciones.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee consultarlos.

El que resulte adjudicatario aceptará las condiciones de los pliegos y quedará obligado, igualmente, al abono de tasas, anuncios y exacciones correspondientes y cuantos lleve anexos la subasta.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles y a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

La Mesa se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Montejo de Arévalo, a 13 de octubre de 1980.—El Alcalde, Antonio Madejón.

2653

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Subasta urgente para el arrendamiento de fincas rústicas

1.º En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, de conformidad con el artículo 27 en relación con el 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se admiten proposiciones para optar a las subastas del arrendamiento de los siguientes lotes de fincas rústicas:

BARRIO DE LAGUNA RODRIGO

Lote único: 16 hectáreas, 93 áreas y 38 centiáreas.
Tasación: 33.867 pesetas anuales.

BARRIO DE SANTOVENIA

Lote 1: 9 hectáreas, 74 áreas y 60 centiáreas.
Tasación: 30.438 pesetas anuales.

Lote 2: 5 hectáreas, 75 áreas y 30 centiáreas.
Tasación: 17.959 pesetas anuales.

BARRIO DE JEMENUÑO

Lote único: 7 hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas.
Tasación: 24.566 pesetas anuales.

BARRIO DE MIGUEL IBAÑEZ

Lote 1: 4 hectáreas, 89 áreas y 49 centiáreas.
Tasación: 15.274 pesetas anuales.

Lote 2: 7 hectáreas, 46 áreas y 28 centiáreas.
Tasación: 23.310 pesetas anuales.

Lote 3: 5 hectáreas, 85 áreas y 45 centiáreas.
Tasación: 18.273 pesetas anuales.

Con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

2.º El contrato empezará a regir desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva y finalizará el 15 de septiembre de 1984, realizándose los pagos sin recargo durante el mes de septiembre de cada año, a partir de 1981.

3.º Para concurrir a la licitación será preciso que se constituya una fianza provisional del 3 por 100 del tipo de tasación total del período en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva será del 6 por 100 de dicho tipo de tasación.

4.º Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Proposición para optar a la subasta
para el arrendamiento de las fincas rústicas

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., barrio de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas ... del barrio de ..., propiedad del municipio de Santa María la Real de Nieva, se compromete a tomar en arrendamiento el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual ... (en letra) pesetas y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma.)

5.º La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas.

Santa María la Real de Nieva, a 14 de octubre de 1980.—El Alcalde-Presidente, Carmen Muñoz.

2643

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de maderas en el monte número 47, de los propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal de 1980, y ante el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal en la sesión del día 30 del pasado mes de septiembre, este Ayuntamiento anuncia la tercera subasta en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera y segunda, o sea, en la tasación de "doscientas nueve mil trescientas pesetas" (209.300) pesetas.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un funcionario del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 25 pesetas y otra de la MUNPAL de 10, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles que medien entre el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia y hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

Dichas proposiciones, sin sujeción a modelo, se presentarán en sobre cerrado, el cual podrá ser lacrado, y a la misma se acompañarán el resguardo de haber constituido la garantía provisional del 3 por 100 de la tasación, el documento nacional de identidad del proponente y la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que sirvió de base a la primera y segunda subastas.

El pago del aprovechamiento será realizado al tiempo de solicitar la licencia, o en los plazos que el Ayuntamiento acuerde, previa solicitud del adjudicatario, y serán siempre garantizados por aval bancario.

San Cristóbal de Cuéllar, a 13 de octubre de 1980.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2665

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por don Jesús Rodríguez Manso se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "nave para explotación de ganado porcino en ciclo cerrado", con emplazamiento en finca rústica que posee en el paraje "Alto de la Mueda", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carbonero el Mayor, a 11 de octubre de 1980.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

2664

Ayuntamiento de Aguilafuente

EDICTOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Mariano Romero Berzal ha solicitado licencia para instalar una nave para explotación de vacas lecheras en finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "Cañada del Prado".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilafuente, a 11 de octubre de 1980.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

2669

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Francisco Sanz Pedrazuela ha solicitado licencia para instalación de una explotación porcina, en ciclo cerrado, de 320 cerdas reproductoras en finca de su propiedad, denominada "El Legio".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de éste en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilafuente, a 13 de octubre de 1980.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

2633

ZARZUELA DEL PINAR

EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, a 7 de octubre de 1980.—El Alcalde.

2652

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Este Ayuntamiento tiene acordado convocar subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

BARRIO DE LAGUNA RODRIGO

Lote único: 16 hectáreas, 93 áreas y 38 centiáreas.
Tipo de tasación: 33.867 pesetas anuales.

BARRIO DE SANTOVENIA

Lote 1: 9 hectáreas, 74 áreas y 60 centiáreas.
Tipo de tasación: 30.438 pesetas anuales.

Lote 2: 5 hectáreas, 75 áreas y 30 centiáreas.
Tipo de tasación: 17.959 pesetas anuales.

BARRIO DE JEMÉNUÑO

Lote único: 7 hectáreas, 86 áreas y 80 centiáreas.
Tipo de tasación: 24.566 pesetas anuales.

BARRIO DE MIGUEL IBAÑEZ

Lote 1: 4 hectáreas, 89 áreas y 49 centiáreas.
Tipo de tasación: 15.274 pesetas anuales.

Lote 2: 7 hectáreas, 46 áreas y 28 centiáreas.
Tipo de tasación: 23.310 pesetas anuales.

Lote 3: 5 hectáreas, 85 áreas y 45 centiáreas.
Tipo de tasación: 18.273 pesetas anuales.

A cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Santa María la Real de Nieva, a 14 de octubre de 1980.—El Alcalde-Presidente, Carmen Muñoz.

2658

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Aprobado por esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta extraordinaria de maderas del monte número 111, de estos propios, denominado "El Pinar", se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Montejo de Arévalo, a 13 de octubre de 1980.—El Alcalde, Antonio Madejón.

2710

OTERO DE HERREROS

Aprobado por la Corporación municipal la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales de:

Abastecimiento de agua a domicilio.
Alcantarillado.
Recogida de basuras.
Industrias callejeras y ambulantes.
Escombros y materiales en terrenos de uso público

para su vigencia a partir del segundo semestre del año actual, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, en la Secretaría municipal.

Otero de Herreros, a 13 de octubre de 1980.—El Alcalde, José Luis García García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8